

Viernes, 6 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Hogar municipal de Mayores.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora del Hogar municipal de Mayores, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Herrerueta, 3 de septiembre de 2024

Gloria Romero Cotrina
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 6 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

REGLAMENTO INTERNO HOGAR MUNICIPAL DE MAYORES

CAPITULO 1.-DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

El Hogar Municipal de mayores de Herreruella es un Centro de reunión y organización de actividades de las personas mayores, cuyo fin es el fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social.

ARTÍCULO 2. Destinatarios.

El Hogar Municipal de Mayores es un lugar que sirve tanto como punto de encuentro, como referente activo de actividades de calidad para cubrir el tiempo libre del que disponen las personas por su condición de jubilados/as.

ARTÍCULO 3. Finalidades.

El Hogar de Mayores da servicio a los usuarios mediante las siguientes acciones:

- Elaboración de campañas informativas y asesoramiento individualizado, sobre los distintos programas nacionales, autonómicos y locales específicos a su condición de pensionistas o mayores de 65 años.
- Asesoramiento especializado para la óptima canalización de dudas o problemas de diversa índole.
- Promoción de actividades sociales, culturales y deportivas.
- Contribuir a la prevención del aislamiento y la soledad no deseada de la población mayor.
- Propulsar la realización de actividades con otros grupos e instituciones, llevando a cabo acciones de intercambio y ayuda mutua.

CAPÍTULO 2.-DEL HOGAR MUNICIPAL DE MAYORES



Viernes, 6 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

ARTÍCULO 4. Definición.

El Hogar Municipal de Mayores es un equipamiento, sostenido por el Ayuntamiento de Herreruella, para facilitar un punto de encuentro y convivencia entre las personas mayores que residan permanente o temporalmente en este municipio.

Dependiendo de la actividad a realizar, podrá contar con un trabajador/a responsable del Ayuntamiento de Herreruella, encargado de la coordinación de la misma.

ARTÍCULO 5. Gestión.

El Ayuntamiento de Herreruella, en cuanto titular del Hogar de mayores, gestiona, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, los costes de funcionamiento y conservación del mismo y financia las actividades que en él se realizan.

Su gestión y mantenimiento depende de este Ayuntamiento conforme con el artículo 85 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 6. Buzón de sugerencias.

Consta de buzón de sugerencias que tendrá la finalidad de recoger sugerencias o quejas formuladas por la ciudadanía sobre materias de competencia municipal y/o el funcionamiento de los servicios municipales, con el fin de que el Ayuntamiento supervise su propia actividad y lleve a cabo acciones de mejora.

ARTÍCULO 7. Horario.

El horario se fijará según la época del año en la que desarrolle el centro y ajustándose a los eventos que acontezcan en el municipio. El centro no tiene horario fijo de apertura y se abrirá según las necesidades del municipio.

ARTÍCULO 8. Asociaciones de Mayores.

En el Centro de Mayores estará a disposición de las juntas directivas de las asociaciones de mayores existentes, mientras estén activas y cumplan el



Viernes, 6 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

reglamento y convenios firmados al efecto así como con la normativa vigente.

CAPITULO 3.-DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO

ARTÍCULO 9. Instalaciones.

El Centro dispone de cafetería-bar adjunta al local cuya gestión podrá ser gestionada directamente por la propia entidad o por gestión indirecta conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 10. Actividades.

En el Centro existirán actividades para ocupar el ocio y tiempo libre, estimular la participación, promover la cultura y aquellas que además de enriquecer la personalidad, fomenten la convivencia y solidaridad, potenciando las actividades de integración intergeneracional.

ARTÍCULO 11. Programas de actividades.

Existirá un programa mensual y anual de actividades. En su elaboración deberá existir la adecuada proporción entre las distintas actividades, teniendo en cuenta las posibilidades y peculiaridades del Centro con el fin de que cubra las preferencias del mayor número de usuarios y conforme a disponibilidad presupuestaria en el capítulo de gastos asignado a esta área.

ARTÍCULO 12. Financiación.

No obstante, y de lo anterior, el Ayuntamiento de Herreruela, podrá solicitar subvenciones o ayudas que se oferten por otras Administraciones públicas o privadas para la financiación de actividades sociales relacionadas con las personas mayores.

CAPITULO 4.-DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 13. Usuarios.



Viernes, 6 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

Tienen derechos a ser usuarios del Hogar Municipal de mayores toda persona que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:

- Pensionistas y jubilados que residan de manera fija o temporal en el municipio.
- Mayores de 65 años.
- La persona menor de 65 años que sea el cónyuge o persona que constituya pareja de hecho del que cumpla el apartado a) ó b) anterior.
- Las personas mayores con movilidad reducida o dependientes deberán acceder al Centro con un cuidador/a que estará pendiente en todo momento de dicha persona.

CAPÍTULO 5.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 14. Derechos.

Son derechos de los usuarios:

- Participar en las actividades programadas hasta completar número de plazas.
- Utilizar los servicios del Centro Municipal de Mayores.
- Solicitud de utilización de espacios libres del Centro Municipal de Mayores.
- Buzón de sugerencias para dar traslado o informar sobre el funcionamiento, actividades y otros asuntos de interés para el desarrollo del mismo.
- Participar en todas las actividades socioculturales que se desarrollen en el Centro y colaborar en la buena marcha del mismo.

ARTICULO 15. Deberes.

Son deberes de los usuarios:

- Mantener una conducta basada en el respeto y tolerancia con los demás usuarios y los trabajadores del Centro.
- Respetar y cumplir el Reglamento de Régimen Interior que rige el funcionamiento.



Viernes, 6 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

c) Colaborar en el cumplimiento de los fines del centro y cuidar y hacer uso de las instalaciones del Centro Municipal de Mayores de manera responsable.

d) No acometer por su cuenta modificación alguna del Centro Municipal de mayores sin autorización expresa del Ayuntamiento de Herreruella.

CAPÍTULO 7.-NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 16. Normas de Convivencia.

Para conseguir una mejor convivencia y respeto mutuo ente el colectivo de usuarios de este centro se observarán las siguientes normas:

- Mantener una conducta basada en el respeto y la tolerancia hacia los semejantes incluyendo a los usuarios y trabajadores del centro.
- Utilizar debidamente las instalaciones del centro.
- Todos los usuarios del centro recibirán el mismo trato. No se podrá ejercer discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión o ideología.
- Quedan prohibidas las agresiones verbales y físicas a otros usuarios, así como la participación en discusiones violentas.
- Respetar los horarios y normas que, en cada caso, se determinen para la prestación de los servicios y realización de actividades
- Colaborar en el mantenimiento de la higiene del centro, haciendo uso correcto de papeleras, ceniceros, baños, zonas comunes. Abstenerse de manipular instalaciones, mobiliario o aparatos de cualquier índole, debiendo avisar para ello al responsable del centro.
- Cuando los usuarios participen en excursiones, viajes organizados y otras actividades fuera del centro, observarán una conducta que no desmerezca de la que se recoge en estas normas, atendiendo siempre a las indicaciones del responsable de la actividad.
- No se pondrá acceder al centro con objetos que puedan dañar la integridad física de otra persona. De igual modo, se prohíbe la entrada con animales.



Viernes, 6 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

- Todos los usuarios deberán aceptar las indicaciones y normas que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Herreruella.

ARTÍCULO 17. Incumplimiento de las normas.

El incumplimiento de las normas de convivencia del centro, así como las alteraciones de las normas internas del normal desarrollo de las actividades que en el centro se produzcan, darán lugar a la adopción de las medidas encaminada a una total normalidad de la convivencia social de los socios, usuarios y demás empleados públicos que allí presten sus servicios.

Cuando se produzcan comportamientos, conductas o situaciones que dificulten el normal funcionamiento de los servicios, y afecten de una u otra forma al centro o supongan un incumplimiento de las normas establecidas por el Ayuntamiento de Herreruella, podrán intervenir para resolver la situación o conflicto. Dependiendo de la gravedad del caso, actuarán directamente o previa decisión tanto del Ayuntamiento de Herreruella, como del responsable del centro, adoptando las medidas adecuadas al hecho producido.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Herreruella será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

